

torio, y en este concepto, y uso la misma satisfaccion, y confianza
 precederia el Publico a hacerse el nombram^{to} de Diputado vnuo: Por
 lo que no hallo motivo para q. se de rubricar el q. la Villa le ha he
 cho de Procurador, y Defensor Genral, ni para que se vayan a vna
 cicio: En cusa atencion se debe tener poligremiam^{to} electo; y de lo con
 arrese la posesion; y de lo contrario en defensa de la Villa, Consejo, y Pu
 blico precedo la Intendencia, y de las la fuerza entab^l Competencia, por
 lo que pido verse libren las tercimprias continuaciones, y de los Decretos, y
 Acuerdos, que vna talere en el assumpto. Tru milta tres de ners de mill
 veccciones. vecccena y siete =

Doct^r D. J. M. Lozano

Veracruz



Decreto
 Visto entre Ayuntamiento, y los Señores Jueces q. el Comisionero, y do
 to fustiman, e Requirieron q. antecedente del Sr. D. Joseph Juan
 Arce, secretario de A. Real, procedido por el Sr. Alcalde ordi
 nario D. Francisco Antonio Gomez Arce, en informacion de un Con
 nuncio del Sr. Acusador de Indio general, y por el Sr. Jefe de Indio por
 los Vnos Comisarios la Respuesta, y Decreto q. tengan por con
 teniente por el Sr. Alcaide mayor de la haza, por donde como con
 conformidad de lo decretado en el dia de ayer, y nombram^{to} q. de
 zo de Acusador de Indio, en D. Joseph Maria Lozano, quien
 era Jefe de Indio para la Villa de San Mateo, por Diputado del
 Comun q. havia sido en el año antecedente, y actualmente lo ha
 xa, se haia respondido a este la posesion como Reputaba
 a este Acusado, y nombram^{to} q. En este acto se ha leído pa
 ra la mayor inteligencia de los Señores Acusadores, y Jueces
 con qual y razonero, tenia su vid. fecha Consulta sobre
 este asunto al Sr. Acusado de la R. Chantillon de la
 Quidia de Francia, y q. con el respecto de esta a la Resolucion
 de la Real Real Audiencia, no tenia por convenientes innovar
 en esta alguna Sobalo Decreto, ni Resuelta innovar